



**Asamblea**  
del **Atlántico**  
*Más Visible*

ORDENANZA No.        de 2020  
**000499**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 28 a 30 de la Ordenanza Departamental No. 000479 de 2019 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019,  
y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos procedentes del crédito, para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en sus componentes de obra y complementarios, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$186.813.000.000)**, M/CTE, de la siguiente forma:

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

Nit: 890.102.006-1



**Asamblea**  
del **Atlántico**  
*Más Visible*

ORDENANZA No. 000490 de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Concepto	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Vigencias Futuras Obras (Obra y Complementarios)	\$70.209	\$69.594	\$47.011	\$186.813	Recursos del Crédito

**PARAGRAFO.** Las vigencias futuras autorizadas en el presente artículo se podrán utilizar o comprometer bien sea, mediante la celebración del respectivo contrato de obra con cargo a recursos del crédito, o mediante la sustitución de operaciones de crédito en su modalidad de crédito de proveedor, cuando quiera que el contrato a celebrarse contemple dicha modalidad de pago, evento en el cual las vigencias se entenderán utilizadas mediante la celebración del respectivo otrosí al contrato de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de la Tasa de Seguridad para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su componente de interventoría, por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$14.165.000.000)**, M/CTE, de la siguiente forma:

Concepto	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Vigencias Futuras Interventorías	\$6.296	\$6.296	\$1.574	\$14.165	Tasa de Seguridad

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

Nit: 890.102.006-1



**Asamblea**  
del **Atlántico**  
*Más Visible*

ORDENANZA No. 000490 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras ordinarias autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO:** Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras ordinarias autorizadas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas a través de los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ [secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co](mailto:secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co)

🌐 [www.asamblea-atlantico.gov.co](http://www.asamblea-atlantico.gov.co)

NIT: 890.102.006-1



**Asamblea**  
del **Atlántico**  
*Más Visible*

ORDENANZA N° 000490 de 2020

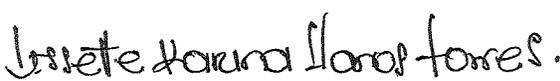
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

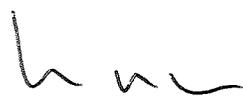
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, **24 MAR. 2020**

  
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

  
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES  
Primer Vicepresidente

  
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS  
Segundo Vicepresidente

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	marzo	6	de	2020
Segundo Debate:	marzo	11	de	2020
Tercer Debate:	marzo	12	de	2020

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



Atlántico  
para la  
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.  
Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día seis (06) de marzo de 2020, en segundo debate el día once (11) de marzo, y en tercer debate el día doce de marzo (12) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA  
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020.  
En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA  
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT. 900 102 006.1

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co